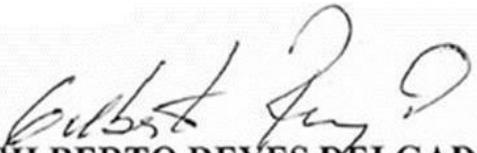


JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

- 1.- Alléguese certificado de defunción de ALVARO NUÑEZ GOMEZ.
- 2.- Con fundamento en el artículo 87 del C. G. del P., dirijase la demanda en contra de los herederos determinados del causante.
- 3.- Alléguese la prueba de la calidad con la cual se citará a los herederos indeterminados, en virtud a la venta de derechos sucesorales realizada en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.086
hoy 16 de diciembre de 2021
La Secretaria,

**NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ**